**Política**

La política de la Oficina de Servicios para Personas con Ceguera y Discapacidad Visual (BSBVI) es proporcionar un entrenamiento uniforme y eficaz mediante el desarrollo de un plan de entrenamiento anual que aborde las necesidades de formación y los servicios de seguimiento de todos los operadores con ceguera autorizados y promueva la movilidad ascendente.

**Procedimiento**

Antes del 1 de junio de cada año, el jefe entrenamiento para el siguiente año fiscal del estado. Este plan se determinará en función de los cambios en las políticas y procedimientos de Empresas Comerciales de Nevada (BEN), los problemas identificados en las revisiones de las prácticas comerciales in situ, los comentarios de los clientes y los operadores, las recomendaciones de auditorías externas, las necesidades de entrenamiento específicas identificadas por el Comité de Vendedores con Ceguera de Nevada y otros factores.

1. Se seguirán los siguientes pasos en el desarrollo y la implementación del plan de entrenamiento:

1. El jefe del programa, con la ayuda del comité, recopilará y analizará toda la información pertinente para elaborar un plan de entrenamiento de doce meses.
2. El plan de entrenamiento especificará todas las actividades de entrenamiento previstas para el año, quién impartirá el entrenamiento y abordará los medios por los que se impartirá, teniendo en cuenta el tiempo necesario, las limitaciones de desplazamiento u otros factores. Como parte del plan de entrenamiento, se celebrará una reunión con el Subcomité de Entrenamiento para desarrollar una sesión de entrenamiento sobre los siguientes temas:
* Políticas y procedimientos existentes que requieren aclaración o debate
* Necesidad de nuevas políticas y procedimientos
* Buenas prácticas en BEN
* Áreas seleccionadas para el desarrollo de competencias
1. El plan de entrenamiento completado será revisado y aprobado por el administrador o la persona designada.
2. Aparte del Plan de Entrenamiento Anual, el Jefe del Programa, en consulta con los Responsables de Empresas (BEO), desarrollará necesidades de entrenamiento individualizadas y prescriptivas determinadas por las Revisiones de Prácticas Empresariales in situ u otras consideraciones. Estas necesidades de entrenamiento pueden incluir, entre otras, las siguientes:
* Relaciones interpersonales
* Vestimenta y arreglo personal
* Salud y seguridad
* Presupuestos básicos

El jefe del programa, en consulta con los BEO, determinará la urgencia de la necesidad de entrenamiento, elaborará un plan de entrenamiento individual y facilitará la impartición y la finalización del entrenamiento prescrito.

e. La idoneidad y eficacia del proceso de entrenamiento BEN serán revisadas anualmente por el jefe del programa, el personal de BEN y el Subcomité de Entrenamiento mediante la revisión de las evaluaciones posteriores al entrenamiento y los comentarios de los operadores con el fin de mejorar o modificar el proceso de entrenamiento.